**SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3387579 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CLAUDIA CABALLERO CAVANZO**

**CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 26 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor en el área CONFECCIONES para impartir formación profesional integral presencial y/o virtual en los programas de Formación Regular titulada y/o complementaria del Centro Agroempresarial en el departamento del Cesar.."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($21.525.000). **4.** Que (el (la) contratista presenta incapacidad médica teniendo en cuenta accidente de trabajo presentado el día 16 de agosto de 2022 y se solicita la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2022 al 11 de septiembre de 2022 ambas fechas inclusive. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por (el (la) contratista, el supervisor del contrato CO1.PCCNTR.3387579, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 20 de agosto de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 12 de septiembre de 2022. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 20 de agosto de 2022 al 11 de septiembre de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 12 de septiembre de 2022 **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3387579 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

**Nota:** La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jose Orozco, Coordinador Académico-

Supervisor del Contrato

Revisó: Wilmer Roa, Abogado Contratación